Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del juéves 18 de Enero de 1821.

Sta. Prisca vírgen y mártir.

Luna llena á las 7 y 24 minutos de la mañana en Cáncer.

CORTES.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

Se abrió á las 11, y quedó aprobada el acta del dia anterior.=Se mandaron pasar á la segunda de legislacion las solicitudes remitidas por el ministerio de gracia y justicia, de varios estrangeros pidiendo cartas de ciudadanos.=El mismo ministerio, en vista de la propuesta hecha por el consejo de estado, para trasladar á la audiencia territorial de Madrid, al Sr. diputado Ramirez Cid, consulta, de órden de S. M. si obstará la calidad de diputado para dicha traslacion. El Sr. Sancho fué de opinion que debe obstarle, pues la traslacion en el caso presente, era un ascenso como que proporcionaba una mejora de sueldo. Apoyóle el Sr. Cepero, diciendo no le cabia duda en que la propuesta era contraria al espíritu de la constitucion, bien terminante en el artículo 129: que el valerse de la voz *traslacion* no era mas que un juego de palabras para eludir el artículo; pues por este principio podria trasladarse al obispo de Teruel al arzobispado de Toledo, y el diputado que supiese que el gobierno podria mejorar su suerte, aumentandole 9 millones de renta anual, tendria buen cuidado de no contrariar las ideas del gobierno, y por consiguiente careceria de aquella independencia, que nuestros legisladores constituyentes exigieron de los diputados. El Sr. presidente observó que el punto de que se trataba habia sido completamente resuelto en la sesion del 30, cuando impugnada la adicion que el Sr. Silves hizo á la indicacion del Sr. Montoya, la retiró su mismo autor, convencido de la opinion del congreso. Apoyaron esta opinion varios Sres. diputados, y se resolvió por 78 votos contra 46, que obstaba la calidad de diputado para acceder á la propuesta del consejo de estado.=Se mandó pasar á primera de legislacion la duda de la audiencia territorial de Sevilla, sobre si se podria aplicar á Pedro Villalta la pena que se impuso á otros reos sus cómplices, sentenciados por la misma audiencia antes del restablecimiento de la constitucion.=A la ordinaria de hacienda una lista remitida por la junta nacional del crédito público, comprensiva de varias fincas rústicas y urbanas, que podrán venderse para la estincion de la deuda.=A la misma una queja de la direccion general de la hacienda pública, presentada por el Sr. ministro de este ramo, esponiendo los perjuicios que causan al comercio los buques, que procedentes de Gibraltar y Portugal, introducen generos que ó no pagan ningun derecho, ó lo pagan cortísimo.=A la misma la nota remitida por dicho Sr. ministro, relativa á 3 casas que pertenecian á los jesuitas, y á cuya venta se puede proceder para la estincion de la deuda.=El mismo Sr. dá cuenta de que S. M. en atencion á los grandes méritos de D. Jacinto Fernandez Cisneros, se ha servido nombrarle administrador de rentas estancadas en el reyno de Murcia.=A la misma se mandó pasar una esposicion del tesorero general, haciendo ver cuanto gravitan sobre la hacienda pública las inumerables pensiones que sobre ella están asignadas.=Se mandó agregar al espediente una esposicion de la diputacion provincial de la Mancha, quejándose del mal repartimiento de terrenos, y pidiendo se lleve á efecto el decreto de 4 de Enero de 1813.=A la comision de pode-

res el acta de la eleccion de diputados de la isla de Cuba remitida por el gefe politico interino de la Habana.=Al gobierno la esposicion de D. José Justo Salcedo, en que dando gracias por haberle concedido el goce de los derechos de ciudadano, y haciendo ver los muchos servicios que como marino ha hecho á la patria, durante los 52 años que lleva de carrera, pide se le recomiende al gobierno.=A la ordinaria de hacienda la solicitud de varios antiguos comisarios de guerra de ejército, pidiendo se les iguale al sueldo de 18∂ reales que disfrutan los nuevos comisarios.=A la comision de comercio la solicitud de los sindicos y varios cultivadores de algodon de Motril, que haciendo ver los perjuicios que les ha causado la introduccion de algodones estrangeros, piden se prohiba ésta.

A la comision de infracciones de constitucion se mandó pasar una queja de D. José N., capitan retirado, contra el intendente de Matanzas, en la isla de Cuba.=A primera de legislacion se mandó pasar una duda del Ayuntamiento de Vera, provincia de Granada, perteneciente al modo de finalizar ciertos negocios.

Se aprobó el dictamen de la comision primera de legislacion, que en vista de la solicitud de D. Manuel Sanchez Velasco, opina use de su derecho reclamando contra la providencia dada por la canchilleria de Granada. =Se aprobó el dictámen de la comision de guerra, que en vista de la esposicion hecha por D. Julian Retena y Fernandez, capitan que fue de artillería, que se retiró por no ir á esclavizar á los americanos, opina se le recomiende al gobierno, para que le reponga en su destino.=Se aprobó igualmente el dictámen de la comision de premios, que en vista de la solicitud de D. Joaquin Saenz Mendiondo, para que se tuviesen presentes sus sufrimientos por adicto al sistema constitucional, opina 1.° que se declare que sus servicios han sido gratos á la nacion y 2.° que se le recomiende al gobierno.=El Sr. Cepero presentó una proposicion, para que los diputados no puedan ser consultados por el consejo de estado, ni con motivo de traslacion, ni con otro alguno.=Se tuvo por primera lectura.=El Sr. Traver pidió que mediante la espresada resolucion de las córtes, se provea la plaza vacante en la audiencia de Madrid, á virtud de nueva consulta del consejo de estado; y el Sr. Robira pidió igualmente, que la proposicion del Sr. Cepero se generalizase, y comprehendiese á los militares.=La comision de premios reconociendo los méritos del ciudadano Juan de Reyes Solá, es de dictámen que se le recomiende al gobierno, para que se le coloque en empleo correspondiente.=Aprobado.=La misma comision, informando sobre la solicitud de D. Nicolas Piñuela, primer ayudante de cirugía, es de parecer que se pase al gobierno, para que gradue el desagravio que merezca el interesado.=Aprobado.=La ordinaria de hacienda sobre las esposiciones de los Sres. Villa y Solanot, diputados por Aragon, pidiendo que se suprima en aquella provincia la contribucion de un millon, que se paga para las obras del canal, opina que es muy conforme á la constitucion, que se releve á dicha provincia de la carga mencionada; y siendo el canal una obra pública que debe costear la nacion, es de dictámen, que la comision de caminos y canales tome en consideracion este asunto, y oyendo al gobierno sobre el millon y medio de reales, que el mismo propone se apliquen á dicho objeto, informe á las córtes lo que estime conducente.

(Se concluirá.)

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Nápoles 21 de Noviembre.

En la sesion del parlamento del dia 17 pidió el diputado Nalti que entrasen en egercicio las diputaciones provinciales, y que se examinase el proyecto del ministerio de lo interior sobre sus atribuciones, visto que la falta de un reglamento sobre este punto daba lugar á muchas quejas de las provincias. El diputado Pepé pidió que se anulase una circular que el ministro de negocios estrangeros habia dirigido el 30 de Setiembre á los intendentes. El Sr. Dragonetti comunicó una representacion de la diputacion provincial del Abruzo ulterior, en que se denunciaba al ministro, y pidió que se hiciese mencion honrosa de esta provincia y de su intendente, el cual habia preferido el bien de sus administrados al favor ministerial. Esta última parte se acordó así.

NOTICIAS NACIONALES.

Continúa el articulo sobre proscripciones.

El ostracismo con diverso nombre fué en Atenas una verdadera poscripcion del saber, de las virtudes y de todo genero de mérito eminente. El celebre Mr. Barthelemi la escusa demasiado, cuando dice „es un remedio violento, acaso injusto, usado con demasiada

frecuencia para satisfacer venganzas personales, justificado empero por grandes ejemplos y por grandes autoridades, y el único que en estas ocasiones puede salvar el estado en sus inquietos celos por la conservacion de la libertad."

Lo cierto es que con el auxilio de esta arma sacrificaron los atenienses á sospechas frívolas los hombres que mejor los habian servido; y que mejor constituida Esparta, no se vió en la necesidad de recurrir á un medio tan injusto para conservar la libertad é independencia. La distribucion de los poderes públicos en esta república mista, y la sabiduria de las leyes, habian alejado este peligro.

El pequeño pero exacto cuadro de la conducta de la Grecia en sus proscripciones, prueba ya bastantemente que en aquel pais, tan afortunado para las artes y las ciencias, la de la justicia social no estaba muy adelantada, y aun puede decirse que no estaban bien puestas las bases capitales de la legislacion y del gobierno. Por los frutos suaves del órden y de la moderacion se da á conocer el árbol verdadero de la libertad.

Llevando la vista á la ciudad de Rómulo, nada parece que se podia presentar de mas atroz y mas funesto para la libertad que las sangrientas proscripciones de Mario y de Sila. El primero era un plebeyo bárbaro, que obraba por pasion, sin plan, y segun le ocurria en el momento. Sila por el contrario era metódico, obraba refinadamente por medio de unas tablas que contenian los nombres de los míseros proscritos; fue el primero que dió este triste ejemplo, y fue el autor de las leyes execrables que castigan la inocente posteridad de un delincueute. ¿Quien dijera que intentarían escederle, y que lo conseguirian los triumviros? El padre de la patria, el honor de la toga, la antorcha de la filosofia de los antiguos, el orador y el publicista mas célebre de Roma, Ciceron fue una de las victimas de esta proscripcion, uno de los que cayeron bajo su hacha parricida. Su elocuencia contra los vicios y los crimenes de Antonio habia tronado en la tribuna; y los poderosos que no tienen virtud no pordonan á los que hacen patentes los errores de su conducta pública. Solo los que tienen noble y generosa intencion no se irritan contra los que les descubren unos errores, en que no quisieran ciertamente haber caido, y cuyo conocimiento puede preservarlos del riesgo de repetirlos, en deshonra propia y con gran perjuicio del estado.

La palabra proscripcion se entendió por el uso á espresar todo lo que es destierro, ó voluntario ó forzado; como quiera que por preferencia se dió el nombre de proscrito, al que persiquen enemistades políticas, ora sea impuesta la pena fuera de juicio, ora se haya seguido éste, y pronunciado la sentencia contra la equidad ó las leyes. ¿Quién al leer este pasage no recuerda dos clases numerosas proscritas y privadas, durante el periódo triste de seis años, de una patria que habian querido salvar ó aliviar en sus dolencias? Lo mas notable de estas dos proscripciones simultáneas, es que fueron obra de gentes, que poco antes habian pertenecido á una de las dos, ó á las dos clases perseguidas. Por desgracia para la una de ellas, la proscripcion solia ejercerse en las personas de los que no habian presentido todo el riesgo de permanecer en sus hogares, y con respecto á la otra se estendia á privarles de los bienes; al mismo tiempo que naciones cultas y generosas venian al auxilio de los unos y otros maltratados españoles.

(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el último correo llegado á esta capital acaba de recibir el M. I. Sr. Gobernador de este Obispado la circular siguiente, la que ha dispuesto insertar en este periódico para noticia del público.

Para promover S. M. la secularizacion de todos los Regulares de la Monarquía, ya Monacales, ya mendicantes, ya de cualquiera otra clase ó denominacion, en vista de los obstáculos que experimentaban las justas y utilisimas providencias que se habia servido dictar á este fin, tuvo á bien resolver en Agosto de 1820 que se impetrase de S. S. un Breve general, concediendo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Ordinarios diócesanos, ámplias facultades para que pudieran secularizar á los espresados Regulares, sin exigirles otro requisito que el que justificasen tener la céngrua señalada por las Sinodales de cada obispado.

S. S. por despacho de oficio, fecha 30 de Setiembre próximo, ha tenido á bien autorizar á su M. R. Nuncio en este Reino para recibir los recursos de todos los religiosos españoles que crean tener motivos para solicitar su perpetua secularizacion

se le dirijan ó directamente ó por medio de sus respectivos ordinarios. Le concede por el espacio de seis meses la facultad de poder dar, como delegado suyo y de la silla Apostólica, bajo el recurso individual de cada uno de los pretendientes, el indulto de perpetua secularizacion á dichos religiosos; cuyo recurso será fundado en motivos convenientes, y despues que le hayan hecho constar (los que actualmente se hallen ya con alguno de los sagrados órdenes) tienen la cóngrua suficiente para su decente manutencion, y que cualquier Prelado ordinario del Reino está pronto á recibirlos y contarlos entre su Clero, quedando siempre á los Regulares que logren el indulto de secularizacion la firme obligacion de observar la sustancia de sus votos; y para conservar la memoria de ellos deberán llevar bajo del vestido alguna señal de la órden que han profesado.

Asimismo le autoriza por el término señalado de seis meses para conceder á los precitados Religiosos indultados con la perpetua secularizacion la facultad de poder conseguir y retener un beneficio simple ó cualquier curato. Y por ultimo, le autoriza S. S. para conceder los predichos indultos de secularizacion, ó en la forma graciosa, ó como comision á los respectivos Ordinarios, conocido ó desconocido aun su deseo, segun la tenga por conveniente.

Al dirigir el M. R. Nuncio á S. M, en 25 de Octubre próximo copia de ese despacho de oficio, espresó que S. S. le ordenaba ponerse de acuerdo con el Real Gobierno para egercitar las facultades que se le concedian; y que por lo tanto podria designarse S. M. determinar el modo en que se debia hacer pública su autorizacion, en cuyo caso se acordarian sin demora los rescriptos de perpetua secularizacion gratuitamente, sin otro cargo que el tenue gasto de la material estension de cada rescripto, siempre que se verificasen los debidos requisitos.

S. M. ha tenido á bien oir varias veces el dictámen del Consejo de Estado acerca de este importante asunto; y con presencia de lo que le ha manifestado, y de que en el artículo 13 de la ley de 25 de Octubre próximo se encarga al Gobierno proteger por todos los medios que estén en sus facultades la secularizacion de los Regulares que la soliciten, y promover que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella, se ha servido aceptar, sin perjuicio de la autoridad y derechos de los RR. Obispos, la autorizacion concedida por S. S. á su M. R. Nuncio, y dar el pase correspondiente al despacho de oficio, sujetándolo al conocimiento de las Córtes en tiempo oportuno; mandando que se devuelva al M. R. Nuncio para que proceda á usar de sus facultades en los términos que tiene manifestados.

S. M. se promete del zelo de V. S y de su amor al órden, que contribuirá á cuanto esté de su parte á que tenga el mas cumplido efecto la autorizacion concedida al M. R. Nuncio de S. S.; y espera S. M. que cooperará V. S. al feliz éxito de una medida que reclaman como útil y necesaria las actuales circunstancias de la Nacion, y la conservacion de la tranquilidad pública. Todo lo que comunico á V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1821.=Manuel García Herreros.=Sr. Gobernador del Obispado de Mallorca.

Mañana 19 empezarán las Academias filarmonicas: los Sres. Suscriptores podrán embiar por las tarquetas en casa de D. Juan Capó, profesor, que vive en la calle de S. Miguel, frente el hospital de S. Antonio Abad, casa núm. 37 segundo piso.

Hoy á las cuatro de la tarde en la casilla de la punta del muelle se rematará á pública subasta una porcion de galleta, arrós, bacalao, tocino, havas, vino y una porcion de remos de laud, y otras frioleras, pertenecientes al armamento de la polacra nombrada la Virgen del Carmen (a) la Humildad, que fué armada por este gobierno.

IMPRESO.

Lecciones de ideología estractadas de los elementos que sobre esta ciencia escribió en francés Mr. Destutt de Tracy. Primer cuaderno. Se hallará en la imprenta de este periódico, y á la mayor brevedad saldrán los otros que con el primero han de servir de texto en la escuela de ideología.=Su precio 4 sueldos.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Marsella en 13 dias el jabeque del patron Pedro Onofre Sancho, español, con cargo de losa.

De Barcelona en 3 dias el jab. del patron Miguel Oliver, id., con azucar y correspondencia.

De Marsella en 7 dias el laud del patron Gabriel Artigues, francés, en lastre.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.